

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-1
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

ANEXO VI.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN GENERALES

En el presente ANEXO se incluyen los procedimientos de actuación generales identificados para cada uno de los escenarios considerados más representativos. A fin de facilitar el manejo de los mismos, los procedimientos se han redactado a modo de fichas de actuación, correspondientes a los tipos de accidentes considerados. Cada una de estas fichas tiene el siguiente contenido:

1. Identificación del riesgo. En este apartado se describen cada uno de los accidentes incluidos en la ficha, así como su evolución previsible y sus consecuencias. Se indica explícitamente cuando el accidente pueda tener consecuencias exteriores a la Zona de Servicio del Puerto.
2. Actuaciones. Se describen y cuantifican en este apartado las medidas de protección más adecuadas a cada emergencia.
3. Medios necesarios. En este apartado se hace un inventario para combatir la emergencia.

Los procedimientos de actuación generales se completan con un segundo conjunto de fichas, específicas para los accidentes en el lado agua. En este caso, al ser procedimientos de actuación específicos de Capitanía Marítima, el esquema y contenido de los mismos cambia.

Las fichas que se incluyen son:

ACCIDENTES EN TIERRA

PROCEDIMIENTOS ACCIDENTES TERRESTRES	
Ficha	Descripción
1	Incendio en edificio
2	Incendio en vehículo/maquinaria/contenedor
3	Incendio de materia inflamable/combustible
4	Derrame de líquido inflamable
5	Fuga de gas inflamable
6	Explosión/estallido de recipiente
7	Derrame de materia líquida tóxica, oxidante, corrosiva o peligrosa para el medio ambiente
8	Dispersión de nube tóxica/corrosiva
9	Accidentes que involucran materias radioactivas
10	Accidentes que involucran actos criminales o amenazas
11	Emergencia sanitaria
12	Accidente de tráfico en carreteras de servicio de la APC

Titular: AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento: Puerto de Cartagena
Documento: Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página: AVI-3
Fecha: May/18
Versión: 6.0

ACCIDENTES MARÍTIMOS

PROCEDIMIENTOS ACCIDENTES MARÍTIMOS	
Ficha	Tipo accidente
A1	Pérdida equipo de fondeo
A2	Incendio / explosión en buque atracado
A3	Vía de agua
A4	Vertido
A5	Corrimiento de carga
A6	Nube tóxica
A7	Amenaza de bomba
A8	Rotura de los elementos de amarre
A9	Colisión
A10	Varada
A11	Hundimiento
A12	Evacuación de un buque de pasaje

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-4
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA 1 - INCENDIO EN EDIFICIO

Identificación del riesgo

En esta ficha se incluyen aquellas situaciones genéricas de incendio en las que se pueda ver afectado un edificio, bien sea su uso de la propia Autoridad Portuaria de Cartagena o de un Concesionario.

Actuaciones

Se indican a continuación las medidas de tipo general que deben adoptarse cuando este tipo de emergencias ocurran. Estas medidas se completarán en cada caso con las específicas de la materia o materias involucradas, y las restantes que ordene el Director de la Emergencia y/o el Mando del Grupo de Lucha Terrestre:

- En el inicio del incendio, intentar apagarlo con los medios disponibles en el edificio (Extintores, BIEs,...). En caso que no pueda ser controlado en los primeros instantes, se declarará la Evacuación del mismo (Director de la Emergencia o responsable del edificio).
- Acudir al punto de reunión designado para el edificio (todo el personal).
- Evitar el acceso al edificio de personal no autorizado (Grupo de Orden).
- Proceder a la extinción del incendio (Equipo de Segunda Intervención).
- Asegurar el adecuado funcionamiento de los medios de bombeo de agua contra incendios (Grupo Logístico).

Medios necesarios

El personal que se incorpore al Equipo de Segunda Intervención deberá llevar los siguientes elementos de protección personal:

- Equipo de respiración autónoma.
- Traje de protección térmica (incluyendo guantes, botas, casco,...).

FICHA 2 - INCENDIO EN VEHÍCULO/MAQUINARIA DEL PUERTO/CONTENEDOR

Identificación del riesgo

En esta ficha se incluyen las actuaciones de una situación concreta de incendio, aquélla en la que se pueda ver afectado un vehículo o maquinaria (generalmente móvil).

Actuaciones

Se indican a continuación las medidas de tipo general que deben adoptarse cuando este tipo de emergencias ocurran. Estas medidas se completarán en cada caso con las específicas de la materia o materias involucradas, y las restantes que ordene el Director de la Emergencia y/o el Mando del Grupo de Lucha Terrestre:

- En el inicio del incendio, intentar apagarlo con los medios disponibles (extintores,...).
- Fijar un perímetro de seguridad alrededor del vehículo/maquinaria/contenedor afectado.
- Intentar alejar otros posibles vehículos/maquinaria/contenedores de las inmediaciones (Equipo de Primera Intervención y personal de concesiones y autorizaciones).
- En caso que lo afectado pueda ser un contenedor, averiguar el contenido antes de proceder a la extinción (en previsión de que pueda contener alguna materia incompatible con el agente extintor (Mando del Grupo de Lucha Terrestre).
- En caso de que el accidente pueda afectar a una instalación eléctrica (Centro de Transformación, etc.), cortar inmediatamente el suministro del sector (Grupo Logístico).
- Proceder a la extinción del incendio (Equipo de Segunda Intervención).
- Asegurar el adecuado funcionamiento de los medios de bombeo de agua contra incendios (Grupo Logístico).

Medios necesarios

El personal que se incorpore al Equipo de Segunda Intervención deberá llevar los siguientes elementos de protección personal:

- Equipo de respiración autónoma.
- Traje de protección térmica (incluyendo guantes, botas, casco,...).

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-6
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA 3 - INCENDIO DE MATERIAL INFLAMABLE/COMBUSTIBLE

Identificación del riesgo

Se engloban en esta ficha todos aquellos accidentes que, cuando se produce la activación del Plan, han producido ya el incendio de una materia (sólida o líquida) derramada sobre el terreno.

Para los accidentes en los que se prevea que puedan tener consecuencias que alcancen el exterior de la Zona de Servicio del Puerto, el Director de la Emergencia deberá dar aviso inmediato a la autoridad competente para activar el plan de emergencia de ámbito superior que sea de aplicación.

Si el accidente está asociado a un accidente de categoría 2 o 3 de una empresa afectada por la legislación de prevención de accidentes graves (SEVESO) de nivel superior y ubicada en la zona de servicio del Puerto, se habrá de activar el Plan de Emergencia Exterior del Valle de Escombreras.

Actuaciones

Se indican a continuación las medidas de tipo general que deben adoptarse cuando este tipo de emergencias tengan o puedan tener consecuencias en tierra, así como el Grupo que las debe poner en práctica. Estas medidas se completarán en cada caso con las específicas de la materia o materias involucradas, y las restantes que ordene el Director de la Emergencia y/o el Mando del Grupo de Lucha Terrestre:

- Detener todas las operaciones en una zona de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).
- Mantener alejado del escenario del accidente al personal que no participe en la emergencia (Grupo de Orden).
- Controlar accesos a la zona afectada hasta que se haya decretado el fin de la emergencia (Grupo de Orden).
- Evacuar o confinar a todas las personas a una distancia de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).
- Retirar de la zona posiblemente afectada todas las materias que pudieran verse afectadas, tomando todas las precauciones necesarias (Equipo de operaciones y personal de concesiones y autorizaciones).

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-7
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

- Intentar detener la fuga que alimenta el incendio tomando todas las precauciones necesarias (Equipo de Primera Intervención/Segunda Intervención o personal de concesiones y autorizaciones).
- En caso de que el accidente pueda afectar a una instalación eléctrica (Centro de Transformación, etc.), cortar inmediatamente el suministro del sector (Grupo Logístico).
- En caso que se prevea la formación de nubes de gases tóxicos, comunicar al 112. Consultar ficha de producto (Director de la Emergencia).
- Organizar la evacuación de los vehículos de la zona, tomando todas las precauciones necesarias (Grupo de Orden).
- Aislar el foco de origen de la emergencia (Equipo de Segunda Intervención personal de concesiones y autorizaciones).
- Aproximarse al incendio desde barlovento (Equipo de Segunda Intervención).
- Enfriar con agua pulverizada cualquier instalación cercana al incendio, en especial aquellas que contengan materias peligrosas. Consultar ficha de producto. (Equipo de Segunda Intervención).
- Controlar el accidente mediante el agente extintor adecuado, según consta en la ficha de cada materia (Equipo de Segunda Intervención).

Medios necesarios

El personal que se incorpore al Equipo de Segunda Intervención deberá llevar los siguientes elementos de protección personal:

- Equipo de respiración autónoma.
- Traje de protección térmica (incluyendo guantes, botas, casco,...).

FICHA 4 - DERRAME SOBRE EL TERRENO DE MATERIA LÍQUIDA INFLAMABLE

Identificación del riesgo

Se trata de accidentes que comportan el derrame sobre el terreno de una materia líquida inflamable (también puede ser un gas licuado). Si se produce un punto de ignición próximo, estos accidentes pueden conducir a un incendio estacionario (véase la ficha número 3). En ausencia de este punto de ignición próximo, y si no se toman medidas de intervención, las materias vaporizarán (más o menos rápido en función de su presión de vapor) dando lugar a una nube inflamable, que será dispersada y transportada por el viento. Si durante este proceso la nube encuentra un punto de ignición, se producirá una deflagración.

En caso que como consecuencia de la fuga los productos peligrosos puedan llegar al medio marino, se habrá de activar el Plan Interior Marítimo del Puerto.

Para los accidentes en los que se prevea que puedan tener consecuencias que alcancen el exterior de la Zona de Servicio del Puerto, el Director de la Emergencia deberá dar aviso inmediato a la autoridad competente para activar el plan de emergencia de ámbito superior que sea de aplicación.

Si el accidente está asociado a un accidente de categoría 2 o 3 de una empresa afectada por la legislación de prevención de accidentes graves (SEVESO) de nivel superior y ubicada en la zona de servicio del Puerto, se habrá de activar el Plan de Emergencia Exterior del Valle de Escombreras.

Actuaciones

Se indican a continuación las medidas de tipo general que deben adoptarse cuando este tipo de emergencias tengan o puedan tener consecuencias en tierra, así como el Grupo que las debe poner en práctica. Estas medidas se completarán en cada caso con las específicas de la materia o materias involucradas, y las restantes que ordene el Director de la Emergencia y/o el Mando del Grupo de Lucha Terrestre:

- Detener todas las operaciones en una zona de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).
- Mantener alejado del escenario del accidente al personal que no participe en la emergencia (Grupo de Orden).

- Controlar accesos a la zona afectada hasta que se haya decretado el fin de la emergencia (Grupo de Orden).
- Evacuar o confinar a todas las personas a una distancia de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).
- Retirar de la zona posiblemente afectada todas las materias que pudieran verse afectadas, tomando todas las precauciones necesarias (Equipo de operaciones y personal de concesiones y autorizaciones).
- Evitar toda fuente de ignición. Utilizar exposímetros para controlar la concentración de gases inflamables en la zona (Equipo de Segunda Intervención).
- Aislar el foco de origen de la emergencia (Equipo de Primera Intervención/Segunda Intervención o personal de concesiones y autorizaciones).
- Aproximarse al charco desde barlovento (Equipo de Segunda Intervención).
- Utilizar cortinas de agua pulverizada para dispersar los vapores (Equipo de Segunda Intervención) y evitar que puedan alcanzar zonas confinadas (fundamentalmente edificios o elementos sensibles).
- Si el derrame es pequeño, absorberlo con materiales absorbentes específicos. En su defecto, puede emplearse arena, cemento u otro material no inflamable. Si es grande, contenerlo formando diques con los mismos materiales (Equipo de Segunda Intervención y Grupo Logístico).
- Si se produce un vertido al agua, notificarlo al Capitán Marítimo.
- No permitir el acceso a la instalación o zona hasta que el Mando del Grupo de Lucha Terrestre la haya examinado para dictaminar si todavía hay peligro y establezca los procedimientos adecuados de actuación, exceptuando el rescate no complejo de personas (Grupo de Intervención).

Medios necesarios

El personal que se incorpore al Equipo de Segunda Intervención deberá llevar los siguientes elementos de protección personal:

- Equipo de respiración autónoma.
- Traje de protección térmica (incluyendo guantes, botas, casco,...).
- Asimismo, se prevé la necesidad de medios para la contención de derrames (materiales absorbentes no combustibles, como absorbentes específicos para productos químicos o, en su defecto, arena o cemento).

FICHA 5 – FUGA DE GAS INFLAMABLE

Identificación del riesgo

Se trata de accidentes que comportan la fuga de un gas inflamable (normalmente, gas natural, propano o butano). Si se produce un punto de ignición próximo, estos accidentes pueden conducir a un dardo de fuego (si el escape de gas es a presión, por ejemplo procedente de un gaseoducto) o a una nube inflamable (en caso que la fuga sea de un gas licuado a baja presión). En este último caso, con las precauciones específicas del gas involucrado, las actuaciones se pueden considerar equivalentes a las de la ficha 4.

Es por ello por lo que la presente ficha se centra en las actuaciones en caso de fuga de gas vaporizado.

Para los accidentes en los que se prevea que puedan tener consecuencias que alcancen el exterior de la Zona de Servicio del Puerto, el Director de la Emergencia deberá dar aviso inmediato a la autoridad competente para activar el plan de emergencia de ámbito superior que sea de aplicación.

Si el accidente está asociado a un accidente de categoría 2 o 3 de una empresa afectada por la legislación de prevención de accidentes graves (SEVESO) de nivel superior y ubicada en la zona de servicio del Puerto, se habrá de activar el Plan de Emergencia Exterior del Valle de Escombreras.

Actuaciones

Se indican a continuación las medidas de tipo general que deben adoptarse cuando este tipo de emergencias tengan o puedan tener consecuencias en tierra, así como el Grupo que las debe poner en práctica. Estas medidas se completarán en cada caso con las específicas de la materia o materias involucradas, y las restantes que ordene el Director de la Emergencia y/o el Mando del Grupo de Lucha Terrestre:

- Detener todas las operaciones en una zona de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).
- Mantener alejado del escenario del accidente al personal que no participe en la emergencia (Grupo de Orden).
- Controlar accesos a la zona afectada hasta que se haya decretado el fin de la emergencia (Grupo de Orden).

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-11
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

- Evacuar o confinar a todas las personas a una distancia de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).
- Retirar de la zona posiblemente afectada todas las materias que pudieran verse afectadas, tomando todas las precauciones necesarias (Equipo de operaciones y personal de concesiones y autorizaciones).
- Evitar toda fuente de ignición. Utilizar exposímetros para controlar la concentración de gases inflamables en la zona (Equipo de Segunda Intervención).
- Aislar el foco de origen de la emergencia (Equipo de Primera Intervención/Segunda Intervención o personal de concesiones y autorizaciones).
- En caso de incendio, controlar el alcance del mismo y provocar su cese cortando el suministro de gas lentamente (Equipo de Segunda Intervención o personal de la empresa concesionaria).
- No permitir el acceso a la instalación o zona hasta que el Mando del Grupo de Lucha Terrestre la haya examinado para dictaminar si todavía hay peligro y establezca los procedimientos adecuados de actuación, exceptuando el rescate no complejo de personas (Grupo de Intervención).

Medios necesarios

El personal que se incorpore al Equipo de Segunda Intervención deberá llevar los siguientes elementos de protección personal:

- Equipo de respiración autónoma.
- Traje de protección térmica (incluyendo guantes, botas, casco,...).

FICHA 6 – EXPLOSIONES / ESTALLIDO DE RECIPIENTES

Identificación del riesgo

Se engloban en esta ficha todos aquellos accidentes que, cuando se produce la activación del Plan, han producido un fenómeno de onda de sobrepresión, así como proyectiles.

Para los accidentes en los que se prevea que puedan tener consecuencias que alcancen el exterior de la Zona de Servicio del Puerto, el Director de la Emergencia deberá dar aviso inmediato a la autoridad competente para activar el plan de emergencia de ámbito superior que sea de aplicación.

Si el accidente está asociado a un accidente de categoría 2 o 3 de una empresa afectada por la legislación de prevención de accidentes graves (SEVESO) de nivel superior y ubicada en la zona de servicio del Puerto, se habrá de activar el Plan de Emergencia Exterior del Valle de Escombreras.

Actuaciones

Se indican a continuación las medidas de tipo general que deben adoptarse cuando este tipo de emergencias tengan o puedan tener consecuencias en tierra, así como el Grupo que las debe poner en práctica. Estas medidas se completarán en cada caso con las específicas de la materia o materias involucradas, y las restantes que ordene el Director de la Emergencia y/o el Mando del Grupo de Lucha Terrestre:

- Localizar los efectos de la explosión: alcance de los proyectiles o afectación por onda de presión (Equipo de Segunda Intervención y Grupo de Orden).
- Acudir con detectores de fuga de gas y medios para atender y evacuar heridos a las zonas de impacto (Equipo de Segunda Intervención y Grupos de Orden y Logístico).
- Mantener alejado del escenario del accidente al personal que no participe en la emergencia (Grupo Orden).
- Controlar accesos a la zona afectada hasta que se haya decretado el fin de la emergencia (Grupo Orden).
- Aislar el foco de origen de la emergencia (Grupo de Intervención o personal de concesiones y autorizaciones).
- Controlar la integridad de los bultos, contenedores o tanques de materias peligrosas que se encuentren en la zona afectada (Equipo de Segunda Intervención).

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-13
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

- Evitar toda fuente de ignición. Utilizar exposímetros para controlar la concentración de gases inflamables en la zona (Equipo de Segunda Intervención).

Medios necesarios

El personal que se incorpore al Equipo de Segunda Intervención deberá llevar los siguientes elementos de protección personal:

- Equipo de respiración autónoma.
- Traje de protección térmica (incluyendo guantes, botas, casco,...).
- Asimismo, si el accidente tiene consecuencias en tierra, pueden ser necesarios medios de desescombro, así como medios para atender y evacuar heridos.

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-14
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA 7 - DERRAME DE MATERIA LIQUIDA TÓXICA, OXIDANTE, CORROSIVA O CONTAMINANTE

Se trata de accidentes que comportan el derrame de una materia líquida que, por su naturaleza tóxica, corrosiva o contaminante puede suponer un riesgo grave para la salud humana o el medio ambiente. Adicionalmente, si la materia es volátil y no se adoptan medidas de intervención, esta se evaporará dando lugar a una nube (tóxica u oxidante), que será dispersada y transportada por el viento.

En caso de que, como consecuencia de la fuga, los productos peligrosos puedan llegar al medio marino, se habrá de activar el Plan Interior Marítimo del Puerto.

Para los accidentes en los que se prevea que puedan tener consecuencias que alcancen el exterior de la Zona de Servicio del Puerto, el Director de la Emergencia deberá dar aviso inmediato a la autoridad competente para activar el plan de emergencia de ámbito superior que sea de aplicación.

Si el accidente está asociado a un accidente de categoría 2 o 3 de una empresa afectada por la legislación de prevención de accidentes graves (SEVESO) de nivel superior y ubicada en la zona de servicio del Puerto, se habrá de activar el Plan de Emergencia Exterior del Valle de Escombreras.

Actuaciones

Se indican a continuación las medidas de tipo general que deben adoptarse cuando este tipo de emergencias tengan o puedan tener consecuencias en tierra, así como el Grupo que las debe poner en práctica. Estas medidas se completarán en cada caso con las específicas de la materia o materias involucradas, y las restantes que ordene el Director de la Emergencia y/o el Mando del Grupo de Lucha Terrestre:

- Detener todas las operaciones en una zona de seguridad indicada por el Director de la Emergencia (Grupo de Orden).
- Mantener alejado del escenario del accidente al personal que no participe en la emergencia (Grupo de Orden).
- Controlar accesos a la zona afectada hasta que se haya decretado el fin de la emergencia (Grupo de Orden).
- Evacuar o confinar a todas las personas en la zona posiblemente afectada (Grupo de Orden).

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-15
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

- Aislar el foco de origen de la emergencia (Equipo de Segunda Intervención o personal de concesiones y autorizaciones).
- Aproximarse al charco desde barlovento (Equipo de Segunda Intervención).
- Utilizar cortinas de agua pulverizada para dispersar los vapores. En ningún caso verter agua directamente sobre el producto derramado (Equipo de Segunda Intervención).
- Valorar la conveniencia de cubrir el derrame con espuma (Mando del Grupo de lucha terrestre y Equipo de Segunda Intervención).
- En caso de incendio, utilizar extintores de polvo químico seco o espuma (Equipo de Segunda Intervención).
- Si el derrame es pequeño, absorberlo con arena, cemento u otro material no inflamable. Si es grande, contenerlo formando diques con los mismos materiales. En cualquier caso, evitar, en la medida de lo posible, que el producto alcance el alcantarillado o el cantil del muelle (Equipo de Segunda Intervención y Grupo de Apoyo Logístico).
- Preparar sistemas de contención de derrames, para evitar alcances en el mar (Grupo de Apoyo Logístico).
- No permitir el acceso a la instalación o zona hasta que un experto la haya examinado para dictaminar si todavía hay peligro y establezca los procedimientos adecuados de actuación, exceptuando el rescate no complejo de personas (Grupo de Intervención y Grupo de Orden).

Medios necesarios

En función de las características particulares de la sustancia derramada, el personal que se incorpore al Equipo de Segunda Intervención deberá llevar los siguientes elementos de protección personal (a indicar por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre):

- Equipo de respiración autónoma o filtro polivalente adecuado para la sustancia implicada.
- Equipo de protección química categoría 3.
- Traje de protección antisalpicaduras (productos corrosivos).
- Gafas de seguridad o protección facial contra salpicaduras.

FICHA 8 – DISPERSIÓN DE NUBE TÓXICA/CORROSIVA

Identificación del riesgo

Se trata de accidentes en los que, en el momento de activarse el Plan, se ha formado ya una nube de gas, vapor o aerosol que, por su naturaleza tóxica o corrosiva suponer un riesgo grave para la salud humana o el medio ambiente.

Para los accidentes en los que se prevea que puedan tener consecuencias que alcancen el exterior de la Zona de Servicio del Puerto, el Director de la Emergencia deberá dar aviso inmediato a la autoridad competente para activar el plan de emergencia de ámbito superior que sea de aplicación.

Si el accidente está asociado a un accidente de categoría 2 o 3 de una empresa afectada por la legislación de prevención de accidentes graves (SEVESO) de nivel superior y ubicada en la zona de servicio del Puerto, se habrá de activar el Plan de Emergencia Exterior del Valle de Escombreras.

Actuaciones

Se indican a continuación las medidas de tipo general que deben adoptarse cuando este tipo de emergencias tengan o puedan tener consecuencias en tierra, así como el Grupo que las debe poner en práctica. Estas medidas se completarán en cada caso con las específicas de la materia o materias involucradas, y las restantes que ordene el Director de la Emergencia y/o el Mando del Grupo de Lucha Terrestre:

- Detener todas las operaciones en una zona de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).
- Mantener alejado del escenario del accidente al personal que no participe en la emergencia (Grupo de Orden).
- Controlar accesos a la zona afectada hasta que se haya decretado el fin de la emergencia (Grupo de Orden).
- Evacuar o confinar a todas las personas a una distancia de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).
- Aislar el foco de origen de la emergencia (Equipo de Primera Intervención/Segunda Intervención o personal de concesiones y autorizaciones).
- Aproximarse al charco desde barlovento (Equipo de Segunda Intervención).

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-17
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

- Detener la fuga tomando todas las precauciones necesarias (Grupo de Operación o personal de concesiones y autorizaciones).
- Utilizar cortinas de agua pulverizada para dispersar los vapores (Equipo de Segunda Intervención).
- En caso de incendio, utilizar extintores de polvo químico seco o espuma (Grupo de Intervención).
- No permitir el acceso a la instalación o zona hasta que el Mando del Grupo de Lucha Terrestre la haya examinado para dictaminar si todavía hay peligro y establezca los procedimientos adecuados de actuación, exceptuando el rescate no complejo de personas (Equipo de Segunda Intervención).

Medios necesarios

En función de las características particulares de la sustancia derramada, el personal que se incorpore al Equipo de Segunda Intervención deberá llevar los siguientes elementos de protección personal (a indicar por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre):

- Equipo de respiración autónoma o filtro polivalente adecuado para la sustancia implicada.
- Equipo de protección química categoría 3.
- Traje de protección antisalpicaduras (productos corrosivos).
- Gafas de seguridad o protección facial contra salpicaduras.

FICHA 9 – ACCIDENTES QUE INVOLUCRAN MATERIAS RADIOACTIVAS

Identificación del riesgo

Se incluyen en esta ficha todos aquellos accidentes que involucren materias radiactivas. Debido a su particular naturaleza, y a la posibilidad de contaminación de efectos diferidos, el Director de la Emergencia alertará inmediatamente a las autoridades competentes en materia de protección civil, para la activación del correspondiente Plan de Emergencia Exterior. En caso de que puedan producirse consecuencias en el medio marino, se alertará también a Capitanía Marítima.

Actuaciones

Se indican a continuación las medidas de tipo general que deben adoptarse cuando este tipo de emergencias tengan o puedan tener consecuencias en tierra, así como el Grupo que las debe poner en práctica.

Se recuerda que de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección General de la Energía, los bultos que contienen materias radiactivas no pueden permanecer en almacenamiento, sino que deben abandonar el Puerto tan pronto son descargados.

- Notificar inmediatamente el accidente al Consejo de Seguridad Nuclear, así como al experto indicado por el cargador o consignatario en las "Instrucciones de Emergencia" (Operador del Centro de Control de Emergencia).
- Detener todas las operaciones en una zona de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).
- Mantener alejado del escenario del accidente al personal que no participe en la emergencia (Grupo de Orden).
- Controlar accesos a la zona afectada hasta que se haya decretado el fin de la emergencia (Grupo de Orden).
- Evacuar a todas las personas en un radio de seguridad, indicado por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre. Impedir cualquier actividad en la misma, salvo para la evacuación de personal (Grupo de Orden).
- Aislar el foco de origen de la emergencia (Equipo de Segunda Intervención y personal de la concesión/autorización).

Titular: AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

Establecimiento: Puerto de Cartagena

Documento: Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página: AVI-19

Fecha: May/18

Versión: 6.0

- No permitir el acceso a la instalación o zona hasta que el Mando del Grupo de Lucha Terrestre la haya examinado para dictaminar si todavía hay peligro y establezca los procedimientos adecuados de actuación, exceptuando el rescate no complejo de personas (Equipo de Segunda Intervención).

Medios necesarios

En caso que el incidente afecte directamente a la mercancía radiactiva, se estará a lo dispuesto por los expertos del Consejo Seguridad Nuclear.

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-20
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA 10 - ACCIDENTES QUE INVOLUCRAN ACTOS CRIMINALES O AMENAZAS

Identificación del riesgo

Se incluyen en esta ficha las situaciones de emergencia derivadas de la comisión de actos delictivos graves (atentado, sabotaje, piratería, etc.) en la Zona de Servicio del Puerto o de la mera recepción de una amenaza de los mismos. Las actuaciones delictivas pueden estar dirigidas hacia las personas, las mercancías, las instalaciones portuarias o los buques atracados, navegando o fondeados en las aguas de la zona de servicio del Puerto. Lógicamente, en caso de que la acción llegue a concretarse, las consecuencias serán asimilables a alguno de los accidentes contemplados en las fichas anteriores (incendio, derrame, etc.), en función de la instalación afectada y de la magnitud y naturaleza de los daños.

Si la situación se prevé que pueda tener consecuencias que alcancen el exterior de la Zona de Servicio del Puerto, el Director de la Emergencia deberá dar aviso inmediato a la autoridad competente para activar el plan de emergencia de ámbito superior que sea de aplicación.

Puede ser necesario activar el Plan de Protección del Puerto de Cartagena (Código ISPS). En dicho caso la Dirección de la Emergencia recaerá en el Oficial de Protección Portuaria de la APC.

Si se trata de una amenaza, normalmente esta se recibirá directamente (en la centralita telefónica) o será notificada por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. En el caso de recibirse directamente, el Operador grabará la llamada, y seguirá el protocolo establecido de captación de información para estas situaciones (disponible en el CCE).

A su vez, si se trata de una acción consumada, podrá recibirse la notificación a través de los canales habituales del Plan (por alguna persona que haya advertido la situación anómala) o también de fuentes exteriores (los propios autores de la acción, las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, los medios de comunicación) periódicos, diarios, radios.

Cualquiera que sea el canal de recepción de la notificación o amenaza, la persona que la reciba alertará al CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS DEL PUERTO.

Actuaciones

En el caso de una acción consumada, deberá consultarse la ficha correspondiente según que involucre mercancías peligrosas, pasajeros, etc.

En el caso de una amenaza, lógicamente, la inconcreción de la información disponible en este tipo de emergencias hace difícil la adopción de medidas de protección eficaces.

En cualquier caso, se indican a continuación las medidas de tipo general que debe adoptar cualquier persona en este tipo de emergencias:

1. Aléjese del foco de peligro siempre y cuando la ruta de escape sea segura.
2. Actúe con calma, puesto que permitirá tener más posibilidades de no sufrir daños.
3. No se detenga a recoger pertenencias u objetos. No utilice los ascensores
4. No se tire al suelo fingiendo haber sido abatido.
5. Alertar a otras personas para tratar de impedir que se aproximen y seguir todas las instrucciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o personal de seguridad si lo hubiera.
6. Ocúltese protegiéndose tras algún muro u obstáculo suficientemente resistente si no puede alejarse del lugar del incidente.
7. Si se oculta en un establecimiento o local, cierre la puerta reforzando el cierre con muebles o enseres y después, aléjese. Localice una posible vía de escape.
8. Haga el menor ruido posible. Silencie el teléfono móvil para no revelar su presencia.
9. Tan pronto como le sea posible y sin delatar su posición, toda persona que se vea inmersa en un atentado, tiene que avisar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, informando de todos los detalles que recuerde.
10. Cuando lleguen al lugar miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, evite movimientos bruscos, espavientos o movimientos repentinos que puedan ser considerados como amenazas y mantenga las manos a la vista procurando no llevar nada en ellas que pueda confundir a la policía.

Es de suma importancia informar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante la sospecha de la existencia de individuos u organizaciones que inciten al odio y a la violencia.

"La actividad preventiva de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado está orientada a evitar los atentados, dentro del objetivo de la política de seguridad para las personas. La experiencia nos dice que gran parte del éxito radica en la implicación de toda la sociedad en su propia seguridad".

Titular: AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

Establecimiento: Puerto de Cartagena

Documento: Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página: AVI-22

Fecha: May/18

Versión: 6.0

A continuación, se recogen las medidas generales que deben tomar las personas adscritas al Plan de Emergencia Interior, así como el Grupo que las debe poner en práctica. Estas medidas se completarán en cada caso con las específicas de la materia o materias involucradas, y las restantes que ordene el Director de la Emergencia y/o el Mando del Grupo de Lucha Terrestre:

- Notificar inmediatamente a la Policía Nacional, Guardia Civil del Mar y, si el Capitán Marítimo lo considera oportuno, a la Armada (Operador del Centro de Control de Emergencia).
- Detener todas las operaciones en una zona de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).
- Si la amenaza involucra algún buque atracado o fondeado, coordinar su abandono en caso necesario (Director de la Emergencia).
- Mantener alejado del escenario del accidente a todo el personal del Puerto (Grupo de Orden).
- Controlar accesos a la zona potencialmente afectada hasta que se haya decretado el fin de la emergencia (Grupo de Orden).
- No permitir el acceso a la instalación, zona o buque hasta que un experto la haya examinado para dictaminar si todavía hay peligro y establezca los procedimientos adecuados de actuación (Grupo de Orden).
- Una vez las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se hayan hecho cargo de la situación, las personas adscritas al Plan de Emergencia Interior permanecerán atentos a sus instrucciones.

Medios necesarios

Véase, en cada caso, la ficha correspondiente al tipo de emergencia posible tras concretarse el atentado o sabotaje.

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-23
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA 11 – EMERGENCIA SANITARIA

Identificación del riesgo

Se engloban en esta ficha todos aquellos accidentes que comporten la presencia de personas que requieren asistencia sanitaria urgente en la Zona de Servicio del Puerto.

Actuaciones

En este caso procede alertar inmediatamente al Grupo de Apoyo Sanitario, constituido por los Servicios Sanitarios externos. Los responsables de los recursos asistenciales determinarán si debe procederse a la evacuación o aislamiento del personal afectado.

Los Policía Portuaria y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado evitarán el desplazamiento de las personas afectadas del punto en el que se encuentran (en particular, impedirán su desembarque) hasta recibir instrucciones al respecto por parte de las Autoridades Sanitarias. En su caso, coordinarán la evacuación de los afectados, dirigiendo el tráfico de ambulancias y otros vehículos.

Medios necesarios

En este caso los medios que se prevén son:

- Ambulancias.
- Equipos específicos de protección indicadas por las Autoridades Sanitarias, en caso de presencia de focos infecciosos.

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-24
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA 12 – ACCIDENTE DE TRÁFICO EN CARRETERAS DE SERVICIO DE LA APC

Identificación del riesgo

Se engloban en esta ficha todos aquellos accidentes de tráfico que ocurran dentro de las instalaciones portuarias o en las carreteras de servicio de la APC.

También se incluye dentro de esta tipología de accidentes, la posibilidad de caída de un vehículo al mar.

Actuaciones

El Grupo de Orden, fundamentalmente, la Policía Portuaria, acudirá al lugar de la emergencia. Una vez allí procederá a la regulación o corte del tráfico.

En caso de heridos de consideración, se avisará el Grupo de Apoyo Sanitario, constituido por los Servicios Sanitarios externos.

En caso que el accidente ocurra en los túneles de la carretera de servicio entre las Dársenas de Cartagena y Escombreras, se cumplirá lo establecido en el “Manual de Explotación de los túneles” en vigor.

Una situación especial dentro de los accidentes de tráfico la constituye la posibilidad de caída de vehículo al mar.

La situación presenta a una persona que cae al agua encerrado en el pequeño habitáculo del vehículo, rodeado de agua y quizá sin una visión clara más allá de la ventanilla.

Si el ocupante se encuentra consciente y no ha sufrido una lesión seria tras el accidente que le impida moverse, podrá salir del vehículo y alcanzar la superficie, en caso contrario será necesario que se le preste ayuda exterior.

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-25
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA A1 – PÉRDIDA EQUIPO DE FONDEO

Identificación del riesgo

La presente ficha muestra la situación de emergencia de la pérdida del equipo de fondeo de un buque que se encuentre maniobrando para fondear en la zona II del puerto.

Actuaciones

Fondear la segunda ancla: La tripulación, vista la pérdida de una de las anclas, procede al fondeo de la segunda. Se debe comunicar esta circunstancia al CPC. Igualmente esta circunstancia debe ponerse en conocimiento de la Capitanía Marítima (Buque).

Si no hay posibilidad de fondear la segunda ancla: La posibilidad de que el buque se quede a la deriva es poco probable, puesto que durante la maniobra de fondeo, el buque continúa con propulsión y maniobrabilidad mínima.

No obstante, si las condiciones así lo aconsejan, movilizar uno o varios remolcadores, para auxiliar al buque (Dirección de la Emergencia).

Medios necesarios

- Remolcadores.

FICHA A2 – INCENDIO/EXPLOSIÓN

Identificación del riesgo

En esta ficha se incluye la situación de que se produzca un incendio/explosión a bordo de un buque, en fondeo o atracado.

Las causas más comunes de incendios en un buque pueden ser:

- Inadecuada manipulación de productos inflamables.
- Combustión de mercancías en tanques, líneas de carga o cámara de bombas.
- Fugas de combustible en la sala de máquinas.
- Imprudencias de la tripulación o del pasaje.

Como causa de explosión destaca la generación de electricidad estática en buques tanque de líquidos inflamables que no se encuentren debidamente inertizados, también siendo posible dicho efecto por fugas en espacios cerrados de gases o líquidos inflamables.

El incendio en un buque, en función del origen del mismo, el tipo de buque, la mercancía transportada y de la dotación y aptitud de la tripulación para casos de emergencia puede evolucionar a:

- Propagación del incendio dentro del buque.
- Si se produce la combustión de la carga, es muy posible la escora del buque y su posible hundimiento.
- Destrucción total del buque.
- Propagación del fuego a otros buques o a instalaciones próximas.

En el caso de explosión, es muy posible que se produzca la rotura del casco del buque, con derrame e incendio del eventual producto transportado.

Actuaciones

Las medidas a tomar serán diferentes según sea el tipo de buque, las mercancías que transporte y su ubicación. No obstante, como acciones generales se plantean las siguientes:

- Detener las operaciones de carga/descarga inmediatamente (Buque/Terminal).

Titular: AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

Establecimiento: Puerto de Cartagena

Documento: Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página: AVI-27

Fecha: May/18

Versión: 6.0

- Evacuar el buque e inmediaciones (no tiene porqué incluir a la tripulación, lo más probable es que estos se encuentren combatiendo el incendio).
- Avisar a los medios sanitarios y a los bomberos (CCE).
- Comunicar al Capitán Marítimo y al Director de la APC (CCE).
- Avisar a Protección Civil (CCE).
- Avisar al Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil y, si el Capitán Marítimo lo estima conveniente, a la Armada (CCE).
- Si el incendio se produce en una terminal con medios propios, la citada terminal deberá haber activado su Plan Interior (Terminal).
- Establecer una zona logística de acopio de material, para su distribución a los Grupos de Lucha (APC).
- Establecer una zona de recepción y primera intervención de heridos (APC).
- Movilizar remolcadores, sobre todo si el incendio se produce en un buque fondeado, o es necesario desatracar buques cercanos al accidentado (Dirección de la Emergencia en la mar).
- Movilizar a los amarradores y a los prácticos, en el supuesto de que haya que desatracar buques próximos al accidentado (Dirección de la Emergencia).
- Desatracar buques que se encuentren próximos al accidentado (Grupo de Movimiento de Buques).
- En el supuesto de que el incendio se haya producido en un buque fondeado, sería muy conveniente movilizar una embarcación rápida para realizar un reconocimiento de la situación, si es posible (Dirección de la Emergencia en la mar).
- Movilizar, para el traslado de los bomberos al buque fondeado, medios marítimos de los disponibles de los servicios portuarios (Dirección de la Emergencia en la mar).
- Atacar el incendio desde el muelle o a bordo (Grupo de Lucha).
- Movilizar los medios marítimos de lucha contra la contaminación, en caso de que se haya producido un vertido en la mar (Dirección de la Emergencia en la mar).

Medios necesarios

- Medios propios del buque.
- Remolcadores.
- Amarradores.
- Prácticos.
- Medios Lucha contra la contaminación.
- Bomberos.

FICHA A3 – VÍA DE AGUA

Identificación del riesgo

Es una avería estructural que supone la inundación de uno o varios compartimentos del buque, sin que ello suponga, en principio, su hundimiento o la pérdida total del mismo.

Las principales causas que pueden provocar una vía de agua son:

- Fallos de estanqueidad de elementos de cierre por debajo de la línea de flotación o por encima de ésta en condiciones de oleaje.
- Fallo estructural debido a un defecto del casco del buque (fatiga o grietas del material) o por colisión entre buques, con el muelle o costa, con el fondo o con un objeto flotante.

Las consecuencias derivadas de un accidente de este tipo podrán ser:

- Contaminación del medio marino.
- Pérdida de la carga por deterioro de la misma.
- Daños en el buque y sus equipos.
- Hundimiento.
- Daños en la tripulación y el pasaje.
- Pérdida en la operatividad del puerto.

Actuaciones

Como acciones generales, en el caso de una inundación, se plantean las siguientes:

- Detener las operaciones de carga/descarga inmediatamente (Buque/Terminal).
- Evacuar el buque e inmediaciones (no tiene porqué incluir a la tripulación).
- Comunicar al Capitán Marítimo y al Director de la APC (CCE).
- Movilizar los medios marítimos de lucha contra la contaminación, en caso de que se haya producido un vertido en la mar (Dirección de la Emergencia en la mar).
- Achique de agua mediante bombeo desde el propio buque o con medios externos (otros buques o desde tierra) (Buque/Grupos de Lucha).
- Taponamiento de la vía de agua (Buque).
- Uso de buceadores (Otros).

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-29
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

- Reducción del calado del buque mediante la descarga de la mercancía o deslastre para situar la vía de agua a menor profundidad o por encima de la línea de flotación (Buque/Estibadores).
- Movilizar a los amarradores, remolcadores y prácticos para remolcar al buque a una zona donde no suponga riesgo ni perjuicio a la navegación, ni a la actividad portuaria, o pueda ser varado y evitar su hundimiento (Grupo de Movimiento de Buques).

Medios necesarios

- Medios propios del buque.
- Remolcadores.
- Amarradores.
- Prácticos.
- Medios Lucha contra la contaminación.
- Buceadores.

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-30
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA A4 – VERTIDO

Identificación del riesgo

Este accidente supone la caída al medio marino de sustancias contaminantes procedentes de un buque, como consecuencia de una acción voluntaria o involuntaria.

Las causas que provocan un vertido pueden ser varias: una inadecuada manipulación de los medios de carga/descarga, una rotura de los mismos, un achique accidental o intencionado de la sentina, etc. La posibilidad de vertidos o contaminación desde contenedores o de camiones cisterna accidentados en la zona portuaria es otra de las posibilidades que, aunque en menor medida, también cabe esperar.

En el origen del incidente, la zona afectada por el mismo dependerá del punto de vertido o derrame, siendo las consecuencias del vertido y el alcance del mismo muy diferentes si el buque se encuentra amarrado a muelle o en fondeo.

Actuaciones

Las medidas generales a tomar en caso de un vertido son:

- Detener las operaciones de carga/descarga inmediatamente (Buque/Terminal).
- Activar por parte del buque su SOPEP (Plan de Emergencia por Contaminación del Mar) (Buque).
- Si el buque se encuentra atracado en una terminal, ésta deberá comunicar el incidente al CCE de la APC, y activar su PIM (Terminal).
- Tanto si el buque se encuentra atracado como fondeado, comunicará inmediatamente al CCE de la APC que se ha producido un vertido.
- Comunicar al Capitán Marítimo y al Director de la APC, que activará el PIM de la APC (CCE/Director de la APC).
- Movilizar los medios marítimos de lucha contra la contaminación (Dirección de la Emergencia).
- Contener el vertido y recogerlo del mar (Grupo Anticontaminación).

Medios necesarios

- Medios propios del buque.
- Medios de Lucha contra la contaminación.

FICHA A5 – CORRIMIENTO DE CARGA

Identificación del riesgo

Se incluyen en este tipo de accidentes todos aquellos supuestos en los que se ha producido un desplazamiento de la mercancía transportada, o aquellos en los que como consecuencia de tal desplazamiento, la mercancía ha caído al mar. Como causas principales pueden darse las siguientes:

- Inadecuado trincaje de la mercancía.
- Malas condiciones meteorológicas.
- Colisión con otro buque o instalación.
- Excesiva escora.

El escenario más probable sería durante las operaciones de carga/descarga de mercancías sólidas, ya sea en bulto (contenedores) o a granel.

El corrimiento de carga a bordo puede llegar a provocar la pérdida total de estabilidad de un buque, con el subsiguiente riesgo de hundimiento, en el peor de los casos, o la aparición de una escora permanente.

El caso de caída al mar de la mercancía es un caso de corrimiento, que provoca igualmente una escora a la banda contraria a la de la caída, al faltar a bordo el peso que mantenía la condición ideal anterior de adrizado del buque. Puede tener las mismas consecuencias que el corrimiento.

Actuaciones

Como medidas generales, en caso de corrimiento de carga, se establecen las siguientes:

- Corrección de la escora con los medios de lastre del buque (Buque).
- Descarga del buque o reestiba de su carga (Dirección de la Emergencia en la Mar).
- Si el corrimiento se ha producido por causa de una inundación, aplicar lo indicado en ese caso.

Medios necesarios

- Medios del buque.
- Estibadores.

FICHA A6 – NUBE TÓXICA

Identificación del riesgo

Este tipo de accidente se produce cuando se emiten gases tóxicos desde un buque. Los tipos de buques que transportan mercancías susceptibles de emitir tales vapores son: petroleros, quimiqueros o buques de carga rodada o porta contenedores transportando cisternas en contenedor o camión.

Las consecuencias de un accidente de este tipo son la contaminación y/o intoxicación de las personas en las inmediaciones del escenario del accidente, así como de aquellas que puedan encontrarse dentro de la zona de afectación o desplazamiento de la nube tóxica, a sotavento del buque emisor. De igual forma, debe tenerse en cuenta el posible pánico de personas en poblaciones cercanas ante nubes de humo.

Por otro lado, hay que tener en cuenta la posible inflamabilidad de los gases emitidos, que añaden al riesgo de intoxicación el de combustión.

- Uso de medios de contención y aislamiento de la cisterna o tanque emisor.
- Uso de equipos de protección personal y autónoma de respiración.
- Medios tendentes a retirar el buque de la zona de barlovento de las poblaciones que puedan verse afectadas.

Actuaciones

En el caso de que se produzca la emergencia en un buque atracado, las medidas de tipo general que deben adoptarse serán similares a las establecidas en el caso de que se produjera en una instalación en tierra (Ficha 9). De hecho todas las acciones que se realicen fuera del buque serán establecidas por el Director de la Emergencia en Tierra, mientras que las que se ejecuten en el buque serán establecidas por el Director de la Emergencia en la Mar.

Estas medidas se completarán en cada caso con las específicas de la materia o materias involucradas, y las restantes que ordenen los Directores de la Emergencia correspondiente:

- Detener todas las operaciones en una zona de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Marítima (Grupo de Orden).
- Mantener alejado del escenario del accidente al personal que no participe en la emergencia (Grupo de Orden).

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-33
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

- Controlar accesos a la zona afectada hasta que se haya decretado el fin de la emergencia (Grupo de Orden).
- Evacuar o confinar a todas las personas a una distancia de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).
- Aislar el foco de origen de la emergencia (Grupo de Lucha/Buque).
- Aproximarse al charco desde barlovento (Grupo de Lucha/Buque).
- Detener la fuga tomando todas las precauciones necesarias (Grupo de Lucha/Buque).
- Utilizar cortinas de agua pulverizada para dispersar los vapores (Grupo de lucha).
- En caso de incendio, utilizar extintores de polvo químico seco o espuma (Grupo de Lucha).
- No permitir el acceso al buque hasta que el Grupo de Lucha haya examinado la zona para dictaminar si todavía hay peligro y establezca los procedimientos adecuados de actuación, exceptuando el rescate no complejo de personas (Grupo de Lucha).

En el supuesto de que el buque se encuentre fondeado, las medidas a adoptar serían las siguientes, y todas serían establecidas por el Director de la Emergencia en la Mar:

- Aislar el foco de origen de la emergencia (Buque/Grupo de Lucha).
- Aproximarse al charco desde barlovento (Buque/Grupo de Lucha).
- Detener la fuga tomando todas las precauciones necesarias (Buque/Grupo de Lucha).
- Utilizar cortinas de agua pulverizada, a bordo o desde embarcaciones, para dispersar los vapores (Buque/Grupo de Lucha).
- En caso necesario, alejar el barco de la costa, sacándolo a alta mar (Buque/Grupo de Lucha).

Medios necesarios

- Equipo de respiración autónoma o filtro polivalente adecuado para la sustancia implicada.
- Equipo de protección química categoría 3.
- Traje de protección antisalpicaduras (productos corrosivos).
- Gafas de seguridad o protección facial contra salpicaduras.
- Remolcadores.
- Bomberos.

FICHA A7 – AMENAZA DE BOMBA

Identificación del riesgo

Este supuesto implica toda sospecha de la existencia de un artefacto explosivo en el interior de un buque. La situación se puede dar porque se haya observado un objeto que pudiera ser un artefacto explosivo, o porque se haya recibido una amenaza vía telefónica, o por otro medio.

Se puede dar en cualquier tipo de buque, puesto que el objetivo de cualquier atentado terrorista es generar terror e inestabilidad. Pero quizás, el objetivo, por ser el más mediático, podrían ser grandes cruceros de pasaje y ferris de línea regular.

El escenario de un buque con una amenaza de bomba supone una situación extremadamente compleja. Complicación que se puede agravar si el artefacto explosivo se encuentra sumergido en la obra viva del buque.

Las circunstancias que caracterizan este escenario son:

- Dificultad para adoptar las medidas preventivas de evacuación del buque y zonas próximas que garanticen la seguridad.
- Dificultad para certificar que la amenaza es real.
- El tipo de buque, si lleva pasaje o no, si transporta mercancías peligrosas, sobre todo si son explosivas y/o inflamables y la ubicación donde se encuentra el buque (atracado o fondeado).

Actuaciones

Las actuaciones a llevar a cabo en este tipo de amenaza serán las mismas que se establecen en el caso de indicado en la Ficha 10. Accidentes que involucran actos criminales o amenazas.

Estas medidas se completarán en cada caso con las específicas de la materia o materias involucradas, y las restantes que ordene el Director de la Emergencia:

- Notificar inmediatamente a la Policía Nacional, Guardia Civil del Mar y, si el Capitán Marítimo lo considera oportuno, a la Armada (Operador del Centro de Control de Emergencia).
- Detener todas las operaciones en una zona de seguridad indicada por el Mando del Grupo de Lucha Terrestre (Grupo de Orden).

Titular: AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

Establecimiento: Puerto de Cartagena

Documento: Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página: AVI-35

Fecha: May/18

Versión: 6.0

- Si la amenaza involucra algún buque atracado o fondeado, coordinar su abandono en caso necesario (Director de la Emergencia).
- Mantener alejado del escenario del accidente a todo el personal del Puerto (Grupo de Orden).
- Controlar accesos a la zona potencialmente afectada hasta que se haya decretado el fin de la emergencia (Grupo de Orden).
- No permitir el acceso a la instalación, zona o buque hasta que un experto la haya examinado para dictaminar si todavía hay peligro y establezca los procedimientos adecuados de actuación (Grupo de Orden).
- Una vez las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se hayan hecho cargo de la situación, las personas adscritas al Plan de Emergencia Interior permanecerán atentos a sus instrucciones.

Medios necesarios

Los propios de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Policía Portuaria.

Si se produjera la explosión del artefacto explosivo, y una vez visto los resultados, habrán que activar los medios concretos según el resultado de la explosión (incendio, hundimiento, inundación, vertido, etc.)

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-36
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA A8 – ROTURA DE LOS ELEMENTOS DE AMARRE

Identificación del riesgo

En este caso se considera la rotura de los elementos de amarre del buque a la instalación fija del muelle.

La principal causa de rotura de los elementos de amarre en buques amarrados son las condiciones meteorológicas adversas, principalmente una excesiva fuerza del viento o la existencia de oleaje intenso.

Otro factor a considerar será el mal estado de los elementos de amarre, ya sea por su mala calidad o un mantenimiento deficiente de los mismos.

Por último, debe contemplarse la posibilidad de que la rotura de cabos se produzca a causa de actos de mala fe o sabotaje.

Este tipo de accidente se producirá en el muelle donde se encuentre atracado el buque o embarcación.

La principal consecuencia o peligro de este tipo de accidente es que el barco, que se encontraba amarrado y sin propulsión, queda a la deriva dentro de una dársena en la que puede haber otros buques, con el consiguiente peligro de colisión con esos buques. Igualmente se puede producir la varada e incluso el hundimiento del buque en cuestión, debido a los daños que sufra por colisión con otros buques o instalaciones portuarias.

A todo esto hay que añadir los daños y consecuencias producidas en los otros buques con los que pudiera colisionar (vías de agua, vertidos, etc.).

Actuaciones

Normalmente, la rotura de los cabos de un buque no ocurre de una sola vez, sino que debido al esfuerzo que los cabos soportan, van rompiendo uno tras otro, se forma consecutiva. Es evidente que, la velocidad de rotura de los elementos de amarre se acelera según van quedando menos cabos soportando al buque.

Titular: AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

Establecimiento: Puerto de Cartagena

Documento: Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página: AVI-37

Fecha: May/18

Versión: 6.0

No obstante, y una vez conocida la situación de que un buque está perdiendo los cabos de amarre, las medidas a tomar serían las siguientes:

- Instar a la tripulación del buque a que refuerce las amarras (Buque).
- Arrancar la propulsión principal y hélices laterales, si tiene (Buque).
- Movilizar remolcadores para aguantar el buque al muelle, y evitar que quede a la deriva en la dársena (Grupo de Movimiento de Buques).
- Movilizar a los amarradores para el reamarre del buque al muelle (Grupo de Movimiento de Buques).
- Comunicar con el agente consignatario para que suministre urgentemente el material de amarre que requiera el buque (Otros).
- Si no hay posibilidad de mantener el buque en muelle, y este tiene su propulsión operativa, ordenar que salga del atraque, para lo que habrá que movilizar probablemente a los prácticos (Director de la Emergencia).

Medios necesarios

- Medios propios del buque.
- Remolcadores.
- Amarradores.
- Prácticos.
- Agente Consignatario.

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-38
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA A9 – COLISIÓN

Identificación del riesgo

Se trata de un escenario en el que un buque, que se puede encontrar amarrado al muelle o fondeado e incluso navegando desde o hacia alta mar, choca contra otro buque (abordaje), o con el muelle o con algún objeto flotante. Por lo que las posibles situaciones son muy variadas.

Por otro lado hay que considerar la dificultad de este suceso teniendo en cuenta la posibilidad de variedades de tipos de buques que pueden verse implicados, así como las consecuencias de la colisión.

Los principales factores que explican este tipo de accidente son:

- Fallo mecánico (pérdida de la propulsión y/o del timón) y de los equipos de ayudas a la navegación (Radar, ECDIS, etc.).
- Error humano al no interpretar adecuadamente las instrucciones dadas, las reglas de maniobra y navegación, la velocidad de seguridad o la señalización marítima.
- Condiciones meteorológicas muy adversas, que dificulten la maniobrabilidad del buque.

Actuaciones

Ante la variedad de situaciones, se dan aquí unas muy genéricas. No obstante, la Dirección de la Emergencia, en función del tipo de buque, el área del siniestro, etc., tomará aquellas medidas concretas para cada caso.

- En el supuesto de un fallo mecánico, la opción más sencilla es fondear el ancla (Buque).
- Aviso a los medios sanitarios y evacuación de los heridos (Operador del CCE/Grupos de Lucha).
- Taponamiento de la vía de agua y achique de la zona inundada (Buque/Grupo de Lucha).
- Descarga del buque total o parcialmente (Buque/Terminal/Estibadores).
- Amarre del buque a muelle, para ello se movilizarán remolcadores, amarradores y prácticos (Grupo de Movimiento de Buques).
- Disposición de equipos de lucha anticontaminación para contener posibles derrames de hidrocarburos (Grupo Anticontaminación).
- En caso de producirse una explosión/incendio, proceder según el caso.

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-39
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

Medios necesarios

- Medios propios del buque.
- Remolcadores.
- Amarradores
- Prácticos.
- Medios de lucha anticontaminación.
- Medios sanitarios.

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-40
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA A10 – VARADA

Identificación del riesgo

Se incluye en esta categoría el suceso que suponga que un buque toque con el casco el fondo marino, quedando inmovilizado.

Esta circunstancia se puede dar si el buque, en maniobra de entrada o salida de puerto, se quedara sin maniobra, o estando fondeado, garreara el ancla o perdiera esta, y se fuera hacia la costa.

Las consecuencias de una varada dependerán del fondo en el que quede el buque. El de menos consecuencias, en principio, para la integridad del caso es la arena o el fango, pudiendo ser peligroso la varada sobre fondos rocosos.

La varada de un buque puede provocar una vía de agua con la correspondiente escora y corrimiento de la carga, un vertido en el mar y la interrupción del tráfico portuario.

Actuaciones

Ante la variedad de situaciones, se dan aquí unas muy genéricas. No obstante, la Dirección de la Emergencia, en función del tipo de buque, el área del siniestro, etc., tomará aquellas medidas concretas para cada caso.

- Taponamiento de la vía de agua y achique de la zona inundada (Buque/Grupo de Lucha).
- Descarga del buque total o parcialmente y corrección de la posible escora (Buque/Estibadores).
- Deslastre del buque varado (Buque).
- Disposición de equipos de lucha anticontaminación para contener posibles derrames de hidrocarburos (Grupo Anticontaminación).
- Dragado de los alrededores del buque varado (Grupo de Lucha).
- Auxilio de remolcadores para el reflotamiento del buque (Grupo de Movimiento de Buques).
- Uso de buceadores para el auxilio al reflotamiento (Grupo de Lucha).
- Remolque del buque, una vez reflotado hasta muelle/astillero para su reparación.

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-41
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

Medios necesarios

- Medios propios del buque.
- Remolcadores.
- Amarradores.
- Prácticos.
- Medios de lucha anticontaminación.
- Buceadores.
- Buques/embarcaciones para descarga del buque varado.

FICHA A11 – HUNDIMIENTO

Identificación del riesgo

Constituye el hundimiento de un buque, la pérdida del mismo, provocada por la inundación de este, que finalmente termina en el fondo del mar. El hundimiento de un buque, por lo tanto, se puede considerar como la consecuencia final de algunos de los accidentes que se han comentado anteriormente. Se puede producir atracado, fondeado o en navegación.

Las principales consecuencias que se producen con el hundimiento de un buque son la pérdida de vidas humanas, la pérdida del propio buque, la pérdida de la carga, la pérdida o limitación del tráfico marítimo y portuario y la contaminación del medio ambiente.

Actuaciones

Una vez se ha producido el hundimiento del buque, las primeras actuaciones que se lleven a cabo irán encaminadas a salvar a los tripulantes que haya en el agua o atrapado y minimizar los efectos que el hundimiento pudiera haber ocasionado, y una vez esto esté bajo control, la tarea se centraría en el reflotamiento de los restos del buque.

- Movilización de los equipos de salvamento para la búsqueda y el rescate de los tripulantes y pasajeros del buque (Grupo de Lucha).
- Notificación del siniestro a los equipos sanitarios (Operador CCE).
- Disposición de equipos de lucha anticontaminación para contener posibles derrames de hidrocarburos (Grupo Anticontaminación).
- Vigilancia de la zona de hundimiento para comprobar la aparición de naufragos, restos del buque hundido y contaminación (Grupo de Lucha).
- Señalización de la zona de hundimiento (Grupo de Lucha).
- Emisión de aviso a los navegantes, con la posición del buque hundido (Operador CCE).
- Comunicación autoridades autonómicas y locales por posible episodio de contaminación en la costa (Operador CCE).
- Preparación y ejecución de las operaciones de reflote del buque hundido (Armador buque).

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-43
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

Medios necesarios

- Buques de salvamento.
- Helicóptero y avión de salvamento.
- Remolcadores.
- Medios de lucha anticontaminación.
- Buceadores.
- Embarcaciones de la APC (señalización marítima).

Titular:	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
Establecimiento:	Puerto de Cartagena
Documento:	Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página:	AVI-44
Fecha:	May/18
Versión:	6.0

FICHA A12 – EVACUACIÓN DE UN BUQUE DE PASAJE

Identificación del riesgo

Esta es una emergencia tremendamente compleja, pues supone desembarcar de un buque a una gran cantidad de personas, muchas de ellas de edad avanzada y con movilidad reducida, que en la mayoría de los casos no estará familiarizada con los protocolos de seguridad y abandono de un buque.

Por lo tanto, el objetivo es salvaguardar y proteger la vida de todas las personas que se encuentren a bordo de un buque pasaje durante la emergencia.

Esta circunstancia se puede dar en cualquiera de los accidentes marítimos vistos hasta el momento. Además, se podría tener que hacer estando el buque atracado, fondeado o navegando.

Es evidente que la evacuación estando el buque atracado, aunque compleja, resulta ser la situación menos problemática y rápida. En este caso, el auxilio y apoyo de medios de tierra es inmediato.

En el caso de que el buque se encuentre en fondeo o navegando, la evacuación del mismo se realizará con los medios propios del buque. No obstante, los medios disponibles en el puerto habrán de apoyar la citada evacuación. Además, la decisión de la evacuación por mar deberá estar muy condicionada por las condiciones meteorológicas.

Actuaciones

Como acciones generales en este tipo de accidente se establecen las siguientes medidas:

- Empleo de los medios de Salvamento Marítimo para el auxilio en la evacuación del buque de pasaje (Grupo de Lucha).
- Movilización de remolcadores para la recogida y remolque a tierra de los medios de evacuación del buque de pasaje (Grupo de Lucha).
- Movilización de cualquier otro medio marítimo del puerto para el auxilio y recogida de los medios de evacuación del buque de pasaje (Grupo de Lucha).
- Aviso a los medios sanitarios (Operador CCE).

Titular: AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

Establecimiento: Puerto de Cartagena

Documento: Plan de Emergencia Interior - Anexo VI

Página: AVI-45

Fecha: May/18

Versión: 6.0

- Los remolcadores, el práctico y los amarradores podrán ser movilizados para remolcar el buque de pasaje, una vez evacuado, y atracarlo a muelle (Grupo de Movimiento de Buques).
- Acondicionar una zona en el puerto para la recepción de los pasajeros y tripulantes evacuados del buque, incluyendo una zona para atender a posibles heridos (Dirección Emergencia en Tierra).

Medios necesarios

- Medios propios del buque.
- Medios de Salvamento Marítimo.
- Remolcadores.
- Amarradores.
- Prácticos.
- Medios sanitarios.